BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 27 DE DICIEMBRE DE 1983 | Número 295

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Resolución de 20 de diciembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena. 3387

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA COMERCIO Y TURISMO

Resolución del Ilmo. Sr. consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la Orden de 18 de marzo de 1981. 3387

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Publicación de Resolución de fecha 3 de noviembre de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias. 3389

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR

Aprobación de pliegos de condiciones. 3389
Anuncio de concurso para la adquisición de vehículos contra incendios. 3389

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Molina de Segura. 3390
Ayuntamiento de Murcia. 3390
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 3391
Ayuntamiento de Mula. 3391
Ayuntamiento de Molina de Segura. 3391
Ayuntamiento de Molina de Segura. 3391
Ayuntamiento de Aguilas. 3391
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 3391

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política e Infraestructura Territorial

1016 RESOLUCION de 20 de diciembre de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia y Cartagena.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y resultando que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y se acompaña documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 15-11-83, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante quince días sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que se indican:

Expediente 95/83.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar en el Carril de la Iglesia o de Los Zaragozas, en La Arboleja, promovido por don Pedro Pérez Serrano. Murcia.

Expediente 96/83.—Proyecto básico y de ejecución de un bajo para almacén y una vivienda en planta primera en Orilla Acequia Aljada (prolongación Camino del Cementerio), Llano de Brujas, promovido por don Mariano Zambudio Cano. Murcia.

Expediente 97/83.—Proyecto básico y de ejecución de dos viviendas unifamiliares en Cabezo de Torres, promovido por MAMUSA, S. A. Murcia.

Expediente 98/83.—Proyecto de una vivienda unifamiliar aislada en Camino de Monteagudo a Cabezo de Torres, Monteagudo, promovido por don Juan Antonio Cuello Sánchez. Murcia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 20 de diciembre de 1983.—El consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo

1017 RESOLUCION del Ilmo. Sr. consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la Orden de 18 de marzo de 1981, que establece el procedimiento y las características de financiación para la modernización y racionalización del Sector de la Distribución Comercial.

Para conseguir una adecuada y efectiva aplicación del procedimiento mediante el cual se lleve a cabo la financiación de la modernización y racionalización del sector comercial contenido en la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981, la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, establece por la presente Resolución los requisitos que deben cumplir los peticionarios y los criterios conforme a los cuales se han de conceder los beneficios de financiación. Tales requisitos y criterios son los siguientes:

1. Por lo que respecta a las Empresas Comerciales a que se refiere el apartado d) del punto quinto de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1981, las características que habrán de reunir para ser consideradas como de pequeña y mediana dimensión, a los efectos de dicha Orden, son las siguientes:

a) No tener participación en ellas Entidades Financieras ni grandes Empresas.

b) Volumen máximo de ventas 500 millones de pesetas para empresas minoristas y 1.000 millones de pesetas para mayoristas.

c) Número máximo de empleados: cien.

2. Los volúmenes mínimos de inversión o de cuantía del crédito de los proyectos que aspiren a acogerse a los beneficios de esta Consejería, deberán ser los siguientes:

a) Empresas comerciales independientes: un millón y medio y un millón de pesetas, respectivamente.

b) Cooperativas, Agrupaciones y Asociaciones de Empresas:

En el caso de inversiones en establecimientos mayoristas, diez millones y siete millones, respectivamente.

En el caso de inversiones en establecimientos minoristas, tres millones y dos millones cien mil pesetas, respectivamente.

3. No haberse finalizado la ejecución de las inversiones reales correspondientes al proyecto de inversión cuya financiación se solicita.

4. Los proyectos de inversión susceptibles de obtener financiación deberán dirigirse en todo caso a comercializar fundamentalmente productos de consumo final que, no siendo de lujo, pertenezcan a alguno o a algunos de los sectores enumerados en el siguiente orden de prioridad:

— Alimentación.
— Vestido.
— Muebles.
— Artículos domésticos textiles.
— Aparatos y enseres domésticos.
— Cristalería, vajilla y artículos de menaje doméstico.
— Artículos de droguería y limpieza del hogar.
— Ferretería.
— Productos necesarios para reparaciones, entretenimientos y mejora de la vivienda.
— Calzado, artículos de librería, papelería y material escolar.

Excepcionalmente, la Comisión de Crédito de Comercio Interior podrá considerar otros sectores que, no teniendo carácter suntuario, sean de consumo general.

5. En caso de que la inversión proyectada vaya dirigida a la comercialización de bienes que no sean de consumo final directo, tales proyectos deberán estar destinados a la comercialización de materias primas, productos semielaborados o bienes de equipo cuyo usuario pertenezca a alguno de los siguientes sectores:

Sector Industrial de la Alimentación.
Sector Industrial Textil y de Calzado.
Sector Industrial de la Madera, Papel y Artes Gráficas.
Sector Industrial del Metal (Industrias Ligeras).
Sector Industrial de Materiales de Construcción.
Sector de Fabricación de Bienes de Equipo.

6. Los proyectos de inversión promovidos por cualquiera de los colectivos reseñados en los apartados a), b) y c) del punto quinto de la mencionada Orden Ministerial de 18 de marzo, deberán implicar una mejora en la racionalidad y eficacia de las distintas fases del proceso de comercialización a través de la modernización en la gestión y organización. Por tanto, deberá presentarse en la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo junto al proyecto específico de inversión, una Memoria del planteamiento de organización del colectivo y las repercusiones del proyecto en coste, precios, productividad, servicios prestados, economías externas, etc.

7. Además de los requisitos genéricos exigibles a los diferentes proyectos de inversión a los que se refieren los puntos octavo, noveno y décimo de la mencionada Orden Ministerial de 18 de marzo, cuando se trate de centrales de distribución para el comercio mayorista polivalentes promovidas por cualquiera de los colectivos reseñados en los apartados a), b) y c) del punto quinto de esa misma Orden, serán también exigibles los siguientes requisitos específicos:

a) Que cumplan en los casos de productos alimenticios los siguientes mínimos de comercialización:

De frutas, hortalizas y patatas, 4.000 toneladas métricas por año.

De carnes de las variedades de vacuno, porcino, ovino y aves, 1.000 toneladas métricas por año.

Pescados, 600 toneladas métricas por año.

Cuando simultaneen la comercialización de más de un grupo de productos perecederos, el mínimo que deberá cumplir se entenderá reducido a las dos terceras partes de cada una de las cantidades citadas anteriormente.

b) Que unifiquen los sistemas de gestión, de compras y de existencias de las empresas comerciales asociadas.

c) Que impliquen la transformación de los establecimientos asociados.

8. De igual forma que en el punto 7 anterior, cuando se trate de lonjas de contratación en origen, a las que se refiere el punto 8.º, 1, de la Orden de 18 de marzo, promovidas por Asociaciones de productores, éstas deben reunir las siguientes características técnicas:

Salas de pasaje, clasificación y manipulación de los productos con aplicación de modernos sistemas de clasificación, dosificación y acondicionamiento de mercancías.

Salas de almacenamiento frigorífico.

9. Además de los requisitos a los que hacen referencia los puntos 5 al 10 de la citada Orden Ministerial y los señalados en los puntos 1 al 8 de esta Resolución, la Consejería tendrá en cuenta para la calificación de los expedientes los siguientes criterios:

a) Análisis del balance y cuenta de resultados.

b) Implantación del Plan Contable Español para la pequeña y mediana Empresa.

c) Grado de autofinanciación del proyecto.

d) Creación de un nuevo establecimiento sucursalista.

e) Transformación del régimen familiar de gestión en Sociedad Mercantil.

f) Creación de empleo.

g) Introducción o ampliación de equipos frigoríficos en establecimientos de alimentación.

h) Implantación de equipos de proceso de datos.

i) Se tendrá en cuenta, con carácter prioritario, el grado de equipamiento comercial de la zona, evaluándose el mismo de acuerdo con los resultados obtenidos en la realización del Programa de Tratamiento Integral del Comercio de la Región de Murcia, llevado a cabo recientemente con la colaboración de Cámaras de Comercio, I.R.E.S.C.O. y Comunidad Autónoma.

10. En el caso de grandes Empresas no incluidas en el apartado 1.º firmantes de algún tipo de convenio de colaboración con la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo se valorará en cada caso, por los Servicios Técnicos del Instituto, su capacidad de autofinanciación en términos monetarios, minorándose la cuantía del crédito informado de acuerdo con sus posibilidades reales de liquidez. Los créditos así minorados deberán cumplir con los mínimos indicados en el apartado 2.º, subapartado b).

11. Los peticionarios, en los casos de resolución positiva, deberán comprometerse a suministrar a la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, dentro del régimen de secreto estadístico, aquella información que permita comprobar a posterioridad la eficacia y rentabilidad del proyecto de inversión.

12. La presente Resolución entrará en vigor el

día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 16 de diciembre de 1983.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, **Enrique Escudero de Castro.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1018 En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 269, de 25 de noviembre, ha sido publicada la Resolución de fecha 3 de noviembre de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias por la que se regula la aplicación del programa de medidas de estímulo y apoyo para la adquisición y utilización en régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción establecidos en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983, para la Región de Murcia.

En la referida resolución se hace alusión a un Anejo I, que por error no fue acompañado. Por lo expuesto, procede que se inserte el referido Anejo a la mayor brevedad posible en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 1983.—El secretario general técnico, **Juan Martínez de Marigorta Andreu.**

ANEJO N.º 1

GRUPOS DE MAQUINAS

1.º—Máquinas para instalación de riegos, 25-40%.

Cabezales para riego por goteo, 40%.

Motores y grupos motobombas y grupos elevadores completos, 40%.

Perforaciones artesianas y entubados. Transformadores y líneas eléctricas. Instalaciones de embalses impermeabilizados, 25%.

2.º—Máquinas especiales para trabajo de preparación del suelo, laboreo o despeje vegetal:

Tractores especiales y demás elementos, 10%.

Despedregadoras, 20%.

3.º—Sembradoras monograno de precisión y otras especialidades, simples o combinadas. Plantadoras y transportadoras, simples o combinadas:

Sembradoras especiales de pratenses, maíz, algodón, cáñamo, etc., simples o combinadas, 20%.

Plantadoras simples o combinadas, 20%.

4.º—Máquinas para recolección de forrajes, maíz, leguminosas, grano, semillas pratenses:

Quebrantadoras de forrajes simples y combinadas, 20%.

Recogedoras picadoras de forrajes, 20%.

Cosechadoras de forraje, 20%.

Embocadoras de maíz forrajero adaptables a las anteriores, 20%.

Cosechadoras de maíz forrajero, 20%.

Recogedoras de mazorcas, 20%.

Cosechadoras de maíz grano, 10%.

Cabezales de maíz adaptables a cosechadoras de cereales, 10%.

Segadoras cargadoras de leguminosas grano y/o semillas pratenses, 20%.

Cabezales recogedores de leguminosas grano y/o semillas pratenses, 20%.

Previamente hilera para adaptar a cosechadoras de cereales.

5.º—Máquina para recolección de patatas, algodón, uva, aceituna y otras cosechas especiales:

Arrancadoras hiladoras de patatas, 20%.

Cosechadoras de algodón, 20%.

Cosechadoras de uva, 20%.

Vibradores de troncos para el derribo o cosechas de frutos, 20%.

Cosechadoras de hortalizas, 20%.

Otras cosechadoras especiales (tabaco, lino, etcétera), 20%.

6.º—Máquinas de tratamientos:

Atomizadores, 40%.

Pulverizadores, 40%.

Espolvoreadores, 40%.

Máquinas de arrastre (interesan de gota pequeña).

7.º—Máquinas para ganadería:

De ordeño, 40%.

De desinfección, 40%.

Frigorífico para fármacos, 40%.

Tanques de refrigeración de leche, 40%.

8.º—Máquinas forestales:

Descortezadoras de árboles, 20%.

Astilladoras de troncos móviles, 20%.

Taladoras procesadoras de árboles, 10%.

Destoconadores de uso específico adaptables a tractor, 20%.

Para tractores y cosechadoras que excepcionalmente pueda incluirse, según apartado 4.

Para otra maquinaria no incluida en esta relación, se estimarán por los Servicios Técnicos de la Consejería los porcentajes a aplicar.

4. Anuncios

Consejería de Administración Local e Interior

1019 Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación para la adquisición de vehículos contra incendios, dotaciones complementarias y material auxiliar para los Parques de Lorca, Caravaca de la Cruz, Yecla y Cieza, quedan expuestos al público por un plazo de ocho días.

Murcia, 20 de diciembre de 1983.—El consejero, **José López Fuentes.**

1020 Se anuncia concurso para la adquisición de vehículos contra incendios, dotaciones complementarias y material auxiliar para los Parques de Bomberos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Lorca y Yecla de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B A S E S

I) Objeto.—Es objeto del concurso la adquisición de vehículos contra incendios, dotaciones complementarias y material auxiliar para los Par-

ques de Bomberos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Lorca y Yecla.

II) Tipo de licitación.—A la baja, en la cantidad de 81.315.273 pesetas, según la distribución que para cada Parque se señala en los proyectos y pliego de condiciones.

III) Duración del contrato.—El material a que se refiere la presente licitación debe ser entregado en su totalidad en un plazo de seis meses.

IV) Pagos. — Mediante certificaciones expedidas por el técnico competente, una vez aprobadas por el Organo correspondiente.

V) Fianza provisional.—898.152 pesetas.

VI) Fianza definitiva y complementaria.—Conforme establece el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en sus grados máximos.

VII) Oficina donde puede examinarse el expediente.—Secretaría General, Consejería de Administración Local e Interior.

VIII) Consignación presupuestaria. — Programa 63, incorporado al Presupuesto de la Comunidad Autónoma (Consejería de Administración Local e Interior) del Presupuesto de Inversiones de 1982 y Partida 611, Sección 13, 1983, Consejería de Administración Local e Interior.

IX) Plicas.—Se presentarán en la Secretaría de la Consejería de Administración Local e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del último día.

La apertura de las plicas tendrá lugar en la Consejería de Administración Local e Interior a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación, y ante la Mesa licitatoria correspondiente.

X) Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I. n.º..., en nombre propio (o en representación que acredita de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y del pliego de condiciones que rige el presente concurso, con estricta sujeción a los mismos y al pliego de condiciones técnicas que rige la contratación, se compromete a efectuar el suministro en la cantidad de... pesetas (en letra). Lugar, fecha y firma del licitador.

Murcia, 21 de diciembre de 1983.—El consejero, **José López Fuentes.**

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6845

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

La Corporación Plena, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1983, aprobó el siguiente régimen de asignaciones, gastos de representación y dietas respecto a los miembros que la integran:

I.—Asignaciones a políticos con dedicación plena:

a) Al titular de la Alcaldía: 97.700 pesetas al mes.
b) Al teniente de alcalde don Juan de Dios Martínez Riquelme, 93.000 pesetas al mes.
c) Al teniente de alcalde don Juan José García Escribano, 86.206 pesetas al mes.

Además percibirán cada uno de ellos dos pagas extraordinarias de la misma cuantía, haciéndose cargo el Ayuntamiento de las cotizaciones a la Seguridad Social para derechos pasivos y asistencia sanitaria, por su condición de funcionarios en situación de excedencia especial.

II.—Gastos de representación:

a) Alcalde: 15.000 pesetas al mes más gastos de carburantes por utilización de vehículo propio.
b) A los tenientes de alcalde con dedicación plena mencionados anteriormente: 10.000 pesetas al mes más gastos de carburante por utilización de vehículo propio.
c) Presidentes de comisiones informativas que sean a su vez delegados de servicios: 21.000 pesetas al mes.
d) Delegados de servicios: 20.000 pesetas al mes.
e) Portavoz de Alianza Popular: 21.000 pesetas al mes.
f) Restantes concejales: 5.000 pesetas al mes.

III.—Dietas por asistencia a sesiones:

De Comisión informativa: 500 pesetas. Comisión Permanente y Pleno: 900 pesetas cada una de ellas.

IV.—Puesta en vigor:

A partir del día 1 de junio de 1983.

Lo que se somete a exposición pública, por espacio de 15 días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región», a efectos de posibles reclamaciones.

Molina de Segura, 2 de diciembre de 1983.—El alcalde.

---

* Número 7066

M U R C I A

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16-2 de la Lev 40/81, de 28 de octubre, se expone al público por período de quince días hábiles el expediente de transferencia de crédito dentro de las partidas del Presupuesto Ordinario del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de noviembre, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Una vez incorporado el presente expediente al resumen por capítulos del estado de gastos del Presupuesto Ordinario del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, para el ejercicio de 1983, queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Partida; consignación; en menos; en más; queda en

259.711; 5.700.000; —; 2.000.000; 7.700.000.
259.716; 2.000.000; —; 4.000.000; 6.000.000.
259.718; 64.418.824; 6.000.000; 58.418.824.
Totales: 72.118.824; 6.000.000; 6.000.000; 72.118.824.

Murcia, 13 de diciembre de 1983.—El alcalde.

---

* Número 7071

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 9 de diciembre, las cuentas general del Presupuesto Ordinario y del Patrimonio, se exponen al público durante quince días para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 10 de diciembre de 1983.—El alcalde.

---

* Número 5944

M U L A

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de octubre, el Reglamento de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se expone al público durante 15 días hábiles, para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales en el supuesto de formularse serán resueltas por la Corporación.

Mula, 26 de octubre de 1983. El alcalde-presidente.

---

* Número 6204

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación la Ordenanza Municipal sobre supresión de barreras arquitectónicas en la vía pública y edificios públicos, se expone al público para que durante un plazo de 15 días hábiles, los interesados puedan formular alegaciones y reclamaciones, encontrándose expuesta al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado ninguna, la Ordenanza devendrá definitiva, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes.

Molina de Segura, 10 de noviembre de 1983.—El alcalde.

---

* Número 6205

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación la Ordenanza Municipal reguladora de escuelas infantiles, se expone al público para que durante un plazo de 15 días hábiles, los interesados puedan formular alegaciones y reclamaciones, encontrándose expuestas al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado ninguna, la Ordenanza devendrá definitiva pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes.

Molina de Segura, 10 de noviembre de 1983.—El alcalde.

---

* Número 6100

AGUILAS

A N U N C I O

Habiendo sido solicitada por don Francisco Alarcón Buendía la devolución de la fianza correspondiente a la parte que ejecutó de la obra «Alcantarillado, 6.ª fase», se pone en conocimiento de todas las personas a quienes pueda afectar, que durante el plazo de quince días, que se contará a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región», podrán presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que consideren procedentes para la defensa de sus derechos.

Aguilas, 7 de noviembre 1983. El alcalde.

---

* Número 6129

CARAVACA DE LA CRUZ

A N U N C I O

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 14 de junio de 1983, acordó aprobar la convocatoria y bases para cubrir una plaza de sargento-jefe de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, siguientes:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de ascenso entre escalas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en relación con el número 6 del artículo 99 del Real Decreto 3.046/1977, de 5 de octubre, de una plaza de sargento-jefe de la Policía Municipal de esta Corporación, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la vigente Legislación y la Corporación tenga asignado o pueda asignarle en lo sucesivo.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente concurso todos los funcionarios de la escala inmediatamente inferior a la plaza que se convoque (cabo de la Policía Municipal), con una antigüedad superior a tres años de servicios prestados en propiedad, de la plantilla de funcionarios de esta Corporación que no padezcan enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y ca-

da una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región».

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso.

Cuarta.—Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubieren, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por la que se apruebe la lista definitiva que igualmente será hecha pública en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y Disposiciones concordantes.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región», así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de recusación en su caso.

El tribunal no podrá constituirse ni actua sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplantes, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de la Región» la relación definitiva de aspirantes, la composición del tribunal y el lugar, día y hora en que se procederá a efectuar la calificación de los méritos.

Séptima.—El concurso se resolverá con arreglo a la siguiente tabla de valoraciones:

MERITOS

A) Tiempo de servicios prestados en propiedad, en el Subgrupo de la Policía Municipal.

1) Por cada año completo en la categoría de guardía, depreciándose las fracciones, 0,50 puntos.

2) Por cada año desempeñado en la categoría de cabo de la Policía Municipal, 1 punto.

B) Titulación:

— Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (o su equivalente), 1 punto.

— Estar en posesión del título de Graduado Escolar, 2 puntos.

— Dominar cualquiera de los idiomas francés o inglés, 3 puntos por cada idioma.

— Estar en posesión del título de socorrismo, 2 puntos.

— Estar en posesión del título de monitor de Educación Física, 1 punto.

— Estar en posesión del título o diploma de mecanógrafo, 1 punto.

C) Permiso de conducir (no acumulativo).

— Clase A-1, 1 punto.
— Clase A-2, 2 puntos.
— Clase B, 3 puntos.
— Clase C, 4 puntos.
— Clase D, 5 puntos.
— Clase E, 6 puntos.

El tribunal mantendrá una entrevista con los aspirantes, que versarán sobre materias propias de la Policía Municipal.

DEMERITOS

Por cada nota desfavorable que figure en el expediente personal siempre que no hubiere prescrito, se deducirán 2 puntos.

Por cada sanción impuesta en virtud de expediente incoado al efecto se deducirán 3 puntos.

Octava. — Propuesta de nombramiento, presentación de documentación.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del funcionario aprobado y la elevará, para que se promulgue la oportuna propuesta de nombramiento, a la Alcaldía-Presidencia, con remisión del acta correspondiente.

El propuesto presentará, dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación correspondiente, ante la Secretaría de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso a que se hace referencia en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el propuesto no presentare su documentación y no acreditare reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Aprobada la propuesta, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de ocho días a partir de la notificación del nombramiento; si no lo hiciere ni acreditare causa justificada que lo impida, quedaría en situación de cesante.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios, para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases, rigiéndose en lo no previsto en las mismas por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Real Decreto 3.046/77, de 5 de octubre.

Décima. — Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Caravaca de la Cruz a 5 de octubre de 1983.—El alcalde, Pedro García-Esteller Guerrero.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA